

EL CASO DE URUGUAY DENTRO DE UN CONTEXTO DE COMBATE AL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO NOCIVO INTERNACIONAL

CR. PABLO FERRERI,
UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO, 2011
POR CARLOS LOAIZA KEEL

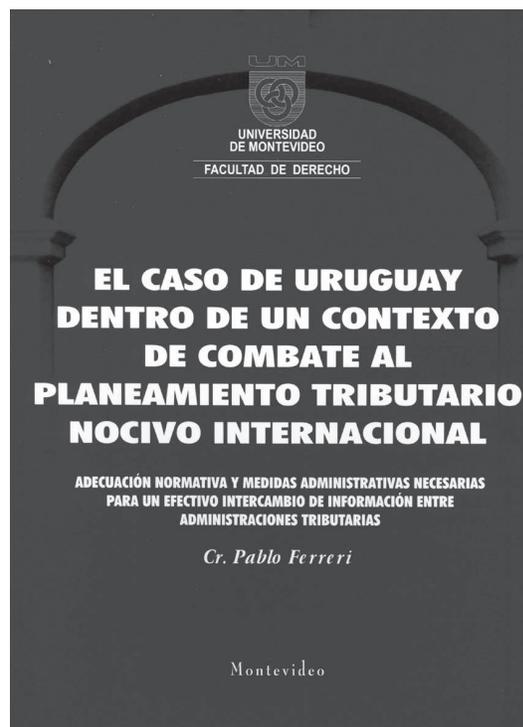
I

Más allá de algunos destacados desarrollos de instituciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea (UE), hasta el año 2009 la lucha en contra de la evasión fiscal internacional se podría definir como tímida. Prueba de ello es la publicidad agresiva que muchos países hacían de sus regímenes fiscales preferenciales en las principales revistas internacionales, casi siempre con éxito.

Desde entonces –los uruguayos lo sabemos más que nadie–, todo cambió. De aquellos promisorios desarrollos y consensos en torno a los paraísos fiscales y la competencia fiscal nociva, se pasó a una encarnizada batalla en contra de los llamados países no cooperantes en materia de intercambio de información fiscal. El G20, acuciado por el desequilibrio fiscal de sus miembros, se valió a partir de aquel momento de la OCDE para dotarse de un discurso técnico, y la emprendió contra los llamados países opacos. De aquellas primeras pretensiones de igualar a largo plazo la tributación mundial y eliminar las asimetrías, se mudó a un objetivo más simple y asequible: tener información. Ya decidirían luego qué hacer con ella.

Uruguay, país geopolíticamente condicionado por la región, se vio involucrado en este complejo proceso, que le trascendía con mucho. Fue así como, sin noticia previa, Uruguay fue incluido en abril de 2009 en la lista negra de la OCDE de países que no adherían al estándar internacional de intercambio de información. De esa lista logró salir en cuestión de horas, pero permaneció en la lista gris, que no tardó en oscurecerse al vaciarse por completo la negra.

Como es natural, el papel de discolorado internacional no era aceptable para un país como Uruguay, no solo



por su larga tradición de honrar sus compromisos internacionales, sino por el simple hecho de que no podía en ningún caso poner en riesgo el flujo de Inversión Extranjera Directa que explicaba y explica gran parte del crecimiento económico de los últimos lustros. Por eso, con inteligencia, nuestro país tomó con seriedad el tirón de oreja internacional, y tuvo éxito: Uruguay logró ser excluido de la lista gris de la OCDE, y pasó a la fase II del conocido como *Peer Review*, sistema de auditoría por los pares que lidera la OCDE en el marco del Foro de Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales del que Uruguay forma parte.

En este contexto, nuestro muy querido amigo, el Cr. Pablo Ferreri, ofrece un exhaustivo y sistemático estudio del singular caso de Uruguay dentro del teatro mundial de combate a las prácticas fiscales internacionales nocivas. Y no lo hace solo desde su profundo conocimiento teórico, nutrido por su formación académica como Máster en Derecho y Técnica Tributaria de la Universidad de Montevideo, del que este trabajo es resultado, sino también desde el conocimiento práctico y experiencia vital como Director General de Rentas desde el año 2010.

Desde el comienzo, el objetivo de la obra es claro: destacar los aspectos más relevantes en relación al planeamiento tributario nocivo internacional y el

intercambio de información tributaria, focalizándose especialmente en el caso de Uruguay.

II

Ya sobre el contenido, y como describe en su excelente presentación el Cr. David Eibe, tutor de la tesis que origina la obra, el autor se ocupa en primer lugar de describir los procesos económicos que dieron lugar a las nuevas exigencias en materia de intercambio de información, partiendo del diseño de los sistemas tributarios en el siglo XX, para considerar luego los desafíos presentados por la economía globalizada y terminar deteniéndose en algunos conceptos cruciales como la competencia fiscal legítima y nociva a nivel internacional.

Más adelante, el autor se concentra en la respuesta asumida por los estados ante los desafíos de la competencia fiscal internacional, considerando algunas reacciones técnicas de alto impacto en la evolución del sistema tributario internacional, como es el caso de la normativa de precios de transferencia, la subcapitalización, la transparencia fiscal internacional y las llamadas medidas "antiabusos", sin olvidar abordar el eje en torno al cual gira todo el trabajo: el intercambio de información en materia tributaria.

Una vez establecido el cimiento conceptual, el libro se dirige al caso uruguayo, analizando las medidas adoptadas progresivamente por nuestro país para adecuarse a los estándares internacionales en materia tributaria. Medidas que, debe destacarse y el libro deja muy en claro, no se circunscriben a meras reacciones ante presiones internacionales, sino que comienzan con el valioso y modélico proceso de modernización experimentado por la Administración Tributaria en los últimos años, y continúan con la incorporación de los más modernos conceptos de la fiscalidad internacional en la reforma tributaria introducida en Uruguay en el año 2007 –entre otros, el de residencia, establecimiento permanente y precios de transferencia–.

El libro tampoco olvida la rica práctica convencional del Uruguay, en un estudio comparativo de enorme valor, que se complementa con las normas internas uruguayas llamadas a interactuar con dichos instrumentos internacionales, como es el caso de la normativa de secreto bancario. Un fenómeno, además, que demuestra que todo desafío puede presentar una oportunidad: no puede desatenderse que, luego de muchos años de relativo estancamiento en el incremento de la red de convenios tributarios, nuestro país se lanzó desde el año 2009 a la gran aventura de relacionarse activamente en materia fiscal en el plano multilateral y bilateral, fruto de las presiones internacionales.

El autor concluye con una mirada prospectiva del fenómeno tributario internacional, lo que naturalmente enriquece aún más la obra. Un futuro naturalmente desafiante, signado por un progresivo aumento y sofisticación de las presiones internacionales en materia fiscal para combatir la erosión de bases imponibles, mayor transparencia e intercambio automático de información al estilo de la ley FATCA de Estados Unidos.

III

No podemos culminar este comentario sin celebrar la llegada de esta obra, por la que también felicitamos a nuestra querida Universidad de Montevideo, siempre comprometida con la profundización del pensamiento. Se trata sin dudas de una obra en la que, tal como lo expone ya en el prólogo el Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, Cr. Danilo Astori, el Cr. Pablo Ferreri despliega un esfuerzo de calidad en una materia de actualidad, indiscutible complejidad y articulación muy estrecha con el interés nacional.

Sea esta obra bienvenida, y sirva también para continuar consolidando una política de Estado en materia tributaria, aspecto a nuestro entender esencial para construir una sociedad abierta, cohesionada y justa.